

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazana, 11, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Ptas. Cts.

Suma anterior. 11930 31
El Ayuntamiento de Potes de sus fondos municipales. 125

Ayuntamiento de Potes.

Lista duplicada de las cantidades recaudadas hasta el día de hoy en este Ayuntamiento, con destino á remediar los extragos causados por las inundaciones en las provincias de Almería, Toledo y Valencia.

D. Indalecio Martínez . . . 5
D. Elisa Asenjo . . . 2
Josefa García de la Lama . . . 5
D. José M.º de Rábago . . . 5
D. Gumersinda Hoyos . . . 2
Emilia Baondit . . . 5

D. Angel Francisco Sobrero . . . 1
D.ª Manuela Valbuena . . . 3
D. Aquilino Dominguez . . . 5
D.ª Benigna de Mier . . . 1
Luisa García de la Foz . . . 4
Juana del Peral . . . 1
Olegaria Martin . . . 2
D. Vicente Roces . . . 1
Cayetano Maestro . . . » 50
D.ª Agueda Gomez . . . » 50
D. Eufrasio Anton . . . » 25
Ramon Lucas . . . 1
D.ª Rosario Gomez Otero . . . 1
Juliana Fernandez . . . » 25
D. Zacarías Prados . . . » 50
Ramon Cubillo . . . 1 50
Atanasio Torres . . . » 50
Isidro Salces . . . » 25
Antonio Conde . . . 3
Ramon Gomez de Célis . . . 1
Juan de Linares . . . 5
D.ª Petra Llorente . . . 5
D. Lucrecio Jusué . . . 5
Honorio Marcilla . . . 1
D.ª Paula Ponga . . . » 50
D. Teodoro Cueto . . . 5
Félix Huidobro . . . 1
Vidal Valle . . . » 50
Sebastian Hidalgo . . . 5
D.ª María Fernandez . . . 2
D. Francisco de Miguel . . . 1
José de Terán . . . 2 50
D.ª Silveria Gomez . . . 1
Justa Nieto . . . 2
Gabriela Gomez . . . 1
D. Castor del Rio . . . » 50
Celestino Prados . . . » 50
Abel Alonso . . . 2
Eliodoro Valle . . . 1
José Herrero . . . 1
Ignacio Michelena . . . » 50
Manuel Ramos . . . 1
D.ª Eudisia Perez de Célis . . . » 50
D. Gregorio Muñoz . . . 2 50
D.ª Elisa Gomez de Enterria . . . 2 50
Carlota de Linares . . . 1
Antonina Martinez . . . 3
D. Ciriaco Corral . . . 1
D.ª Manuela Sainz Pardo . . . 3
Celestino Gomez . . . 2
Leon Caviedes . . . 1
Fernando Gomez Otero . . . 5
Sergio Ibañez . . . 5
Eusebio García . . . 2

Tomás de la Peña . . . 2
José Sanchez . . . 2
D.ª Ceferina Bustamante . . . 1

Ayuntamiento de Polanco.

Lista nominal de lo recaudado para las víctimas de Valencia, Toledo y Almería, en el distrito municipal de Polanco, por el señor Cura Párroco y la comision del Ayuntamiento.
D. José María de Pereda . . . 50
Gregorio Palacio Rodil . . . 50
Francisco Cortezon . . . 1
José García . . . » 10
Nicanor Gomez . . . » 50
D.ª Lucía Arce Torre . . . » 50
D. Prudencio Blanco . . . » 50
Gregorio Gallo . . . » 50
D.ª Emilia Palacio . . . » 50
D. Anger Sobrao . . . » 10
Segundo Iturbe . . . » 20
Fernando Castillo . . . » 25
Daniel del Rio . . . 5
José de la Riva . . . 1
Javier Fuentevilla . . . » 12
José F. Granda . . . 1
Francisco Marcos . . . 1
Manuel Valdés . . . 1
José Gomez . . . » 15
Demetrio Martinez . . . » 50
Primo Torre . . . 1
Bartolomé de la Riva . . . 5
José Angel Palacio . . . 1
Antonio Rodriguez . . . » 25
Joaquin Pajarejo . . . » 5
Ramon Palacio . . . » 10
Ciriaco Palacio . . . » 50
Javier Castillo . . . » 10
Salvador Cacho . . . » 25
Juan Nuñez . . . » 30
D.ª Beatriz Gutierrez . . . 1
D. Fernando García . . . » 50
Antonio Palacio H. . . 1
Benito Herrera . . . » 40
D.ª Petra Ruiz . . . » 50
D. Bernardino García . . . » 25
Pedro García . . . » 79
Saturnino Pereda . . . 1
Silverio García . . . » 25
Francisco Torices . . . » 50
Pedro Polanco . . . » 25
Benito Galvan . . . » 20

D.ª María Corral . . . » 10
D. Modesto Torices . . . » 50
Paulino Calderon . . . » 50
Federico Matinez . . . » 50
Juan de la Mújar . . . » 10
Antonio Gutierrez . . . 1
José Diaz Gutierrez . . . 5
Pablo Mediavilla . . . » 20
D.ª Maximina de la Cavada . . . » 50
D. Fructuoso Rodriguez . . . 1
José Alonso Torices . . . 1
Fernando Pereda . . . » 25
José Ceballos Rio . . . 3
Gonzalo Gonzalez . . . » 20
José F. Granda Menor . . . » 25
Rogelio Villa . . . 1
D.ª Felicidad Granda . . . 1
D. Fernando Nuñez . . . 2
Apolinar Castañeda . . . 1
José Gomez Castañeda . . . » 25
D.ª Ramona Herrera . . . » 50
Sra. viuda de D. Antonio Torre . . . 5
D. Manuel Ceballos . . . » 50
Antonio Fuentevilla . . . » 30
D.ª Ambrosia Fuentevilla . . . » 50
D. Ramon Fuentevilla . . . 1
Manuel R. Quevedo . . . 1
Manuel Herrera . . . 1
Viuda de Bonifacio Pereda . . . » 25
D. Antonio Castañeda . . . » 25
Wapol Torices . . . » 50
D.ª Remedios Villa . . . » 50
D. Manuel Castañeda . . . 1
José Gutierrez . . . » 20
Manuel Gomez . . . » 50
D.ª Brigida Herrera . . . » 50
Teresa Herrera . . . » 50
D. Pedro Diaz . . . » 25
Tomás Torre . . . » 50
José Ceballos Pereda . . . » 50
D.ª Regla Cacho . . . » 25
D. Ramon Vega . . . » 12
Juan Palacio . . . » 25
D.ª Josefa Torre . . . » 25
Josefa Castañeda . . . 1
Josefa Ceballos Pereda . . . » 30
María Gutierrez . . . » 25
Ayuntamiento de Polanco . . . 50
D. Antonio Palacio Sañudo . . . 2
Juzgado de primera instancia de Torrelavega . . . 12 50
Personal de la cárcel cor-

reccional de Torrela- vega	8 75
Suma	12424 97

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

En el expediente de expropiacion de terrenos sitos en término de Reocin, para las obras del ferrocarril Cantábrico, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se citan en los *Boletines oficiales*, números 30, 31 y 32, correspondientes á los días 5, 6 y 7 de Agosto del corriente año, asimismo aceptar como Perito de la Empresa á D. Pablo Piqué, maestro de obras que reúne los requisitos y circunstancias que la ley determina y hacer pública esta resolucion á virtud de lo que disponen los artículos 19 y 20 de la ley de Expropiacion forzosa y 25 de su reglamento, para que los que se crean perjudicados puedan alzarse en el plazo de ocho días, ó en caso contrario en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el señor Alcalde del término donde radican las fincas á hacer por sí ó por autorizado representanté la designacion del Perito, que en union del de la Empresa han de proceder á la fijacion y valoracion de los terrenos, teniendo en cuenta que el Perito que nombren, deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Junio de 1881 y que sinó le nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa.

Santander 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
Federico Ortega de la Parra.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Ignorándose el paradero actual de doña Antonia Jimeno, Maestra de Nestares, que segun manifestacion del Alcalde de Enmedio, se ha ausentado hace ya bastante tiempo del pueblo de su residencia, dejando completamente abandonada la enseñanza, la Corporacion que presido ha acordado citar á dicha Profesora por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de quince días, comparezca á responder de los cargos que contra ella resultan en el expediente que se la sigue por abandono de destino; en la inteligencia de que de no hacerlo, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander 22 de Octubre de 1891.
—El Gobernador interino Presidente,
Federico Ortega de la Parra.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día seis de Noviembre próximo venidero, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja de dicho establecimiento.

Santoña 21 de Octubre de 1891.—
Ramon Lapeña.

Providencias judiciales

LICENCIADO DON JUAN GARCÍA RUBIO, Secretario de sala de la Audiencia territorial de Búrgos.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente.

ENCABEZAMIENTO.

En la ciudad de Búrgos á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera siguen doña Emilia Fernandez Milera, viuda, labradora, y vecina del pueblo de Buelles, como madre y representante legal de su hija menor Juana Gonzalez Fernandez, defendida por el Abogado Licenciado D. Federico Martinez del Campo y representada por el Procurador D. Próspero Gallardo, con el Recaudador de costas de esta Audiencia y el Abogado del Estado en la de Santander y D.ª Lucinda Fernandez Ibea, viuda de D. Manuel Cacho Bardecio, en representacion de sus hijos menores D. Ildefonso, Ramon, Adolfo y Victoriano Cacho Fernandez y por la no comparecencia de aquella los estrados del tribunal sobre terceria de dominio.

FALLO Ó PARTE DISPOSITIVA.

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que las dos fincas que se describen en la demanda pertenezcan en propiedad y posesion en comun y proindiviso á los hijos de la demandante D.ª Irene y D. Prudencio Gonzalez Fernandez, y en su virtud mandamos que se alce el embargo practicado en ellas, se cancele la audacion hecha del mismo en el registro de la propiedad y se anule la subasta verificada en cuanto á ellas, quedando á la libre disposicion de la parte demandante, dejando subsistente la correccion disciplinaria impuesta en la sentencia al actuario D. Marcelo Villanueva y la reserva que se hace á la parte interesada; y por último, se advierte á los actuarios de este Juzgado y el de Santander

D. Mariano Isazu y D. J. Gonzalo Pe layo, para que en lo sucesivo no incurran en los defectos que se expresan en el último resultando de la sentencia de primera instancia, y en atencion á la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, si á solicitud de la parte actora no fuera notificada personalmente á los litigantes rebeldes. Así por esta nuestra sentencia y sin hacer expresa condenacion de costas de ninguna de ambas instancias lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Máximo Rodriguez Guerrero.—Antonio Fernandez del Castillo.—Eduardo Cassá.—Cayetano García Montes.—Manuel Morales.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día, habiéndose notificado á las partes el siguiente.—Con posterioridad se presentó á la sala por la representacion de D.ª Emilia Fernandez, escrito manifestando se le expidieran las certificaciones correspondientes de dicha sentencia, á fin de que tenga lugar su publicacion en cada uno de los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander, habiéndose estimado así en providencia de diez del actual.

Y á fin de que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, expido la presente la cual entrego al Procurador Gallardo, y la firmo en Búrgos á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Por García Rubio, Rosendo Talo.

DON FÉLIX JARABO Y GARCÍA, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que por D. Antonio Gonzalez Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por don Carlos Bravo y Cuenca, Registrador de la propiedad que fué del partido de esta villa y tambien del de Sedano en la provincia de Burgos y que falleció en trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se ha solicitado la devolucion de la fianza que tiene prestada por razon de su cargo, lo que se anuncia por primera vez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á reducir alguna accion contra la testamentaria ó herederos del finado don Carlos Bravo Cuenca como tal Registrador.

Dado en Reinosa á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Felix Jarabo.—P. S. M., Timoteo Lucio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

	Ptas	Cts.
Alfoz de Lloredo	3	80
Ampuero	3	70
Anievas	12	46
Arenas	2	65
Arredondo	1	90
Barayo	5	80
Bárcena de Cicero	10	34

Bárcena Pié de Concha	7	30
Cabezón de la Sal	22	20
Cabezón de Liébana	16	20
Cabuérniga	6	17
Camaleño	29	54
Castañeda	10	43
Ciezo	8	69
Cillorigo	8	80
Colindres	2	
Comillas	5	94
Corvera	5	04
Emedio	54	33
Entrambasaguas	35	45
Guriezo	5	31
Hermanidad Campo de Suso	44	90
Herreras	2	
Lamasos	10	40
Las Rozas	17	94
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Limpas	3	08
Los Corrales	27	80
Los Tajos	45	73
Luena	35	20
Mazuerras	20	60
Medio Cudeyo	4	10
Miera	8	14
Molledo	9	80
Penagos	6	60
Peñarrubia	7	19
Pesaguero	22	13
Pesquera	3	90
Piélagos	3	90
Coó	1	60
Polaciones	28	69
Potes	1	87
Puente San Miguel	1	80
Ramales	11	77
Rasines	5	50
Reocin	17	38
Rionansa	21	08
Riotuerto	5	90
Rivamontan al Mar	6	99
Rivamontan al Monte	5	40
Ruente	45	25
Ruesga	4	29
Ruiloba	5	55
San Felices de Buelna	19	97
San Miguel de Aguayo	28	15
S. Pedro del Romeral	11	61
San Roque Riomiera	2	80
Santa María de Cayón	4	50
Santillana	3	90
Santiurde de Reinosa	5	40
Santiurde de Toranzo	19	51
S. Vicente de la Barquera	5	10
Selaya	4	31
Soba	3	70
Solórzano	3	91
Torreavega	3	10
Udías	14	65
Valdeolea	2	42
Valdeprado	1	54
Valderredible	6	10
Vega de Liébana	12	47
Villaescusa	10	01
Villafafre	21	33
Soto	11	85

GRAN BAZAR ARAGONÉS
DE
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.
SANTANDER. 122

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece	Número de ca- mos.....	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y limites.	Objeto.	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subasta.
Los Corrales	Brazo	Los Corrales y Somahoz	150	Roble	225	Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Llana de Brazo: N. arroyo de Brazo; E. Cam- bera de los Campanos; S. La Braña y O. poda anterior	3 Hogares	Gratuita	16 de Noviem- bre á las on- ce de su ma- ñana
Molledo	Canales	Molledo	14	Avellano	220	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunfe- rencia	Callejuelo: N. La Talona; E., S. y O. Sierra calva	2 Subasta		
Idem	Idem	Idem	110	Roble, haya y ar- bustos	110	Idem de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados y ma- tarrasa de arbustos	Pontoneja y Los Pandos; N., E. y S. Sierra y O. arroyo de Herecia	3 Hogares	Idem	
Idem	Cubias	Idem	110	Espino, acebo y otros arbustos menos avellano	110	Matarrasa	Monte Quemado: N. Braña de Perojo; E., S. y O. Sierra calva	3 Idem	Idem	
Idem	Dehesa	Media Concha	40	Roble y arbustos menos avellano	40	Poda de roble, sin permitirse el descabezamiento y matarrasa de arbustos	Picayo: N. y O. monte de Pié de Concha; S. via férrea y E. fincas particulares	3 Idem	Idem	
Idem	Los Llanos	San Martin de Que- vedo	40	Arbustos menos avellano	40	Matarrasa	Dehesa: N. arroyo; E. rio Gándara; S. y O. Sier- ra calva	3 Idem	Idem	
Reocin	Caranco y San Mar- tin	Barcenaciones	70	Roble	105	Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Caranco y San Martin: N. fincas particulares; E. monte de Barcenaciones; S. y O. monte de Carranceja	3 Idem	Idem	
Idem	Cerrazo y Gamonal	Cerrazo	50	Roble	75	Poda sin permitirse el descabe- zamiento y corta por el pié de 5 troncos secos inmaderar- bles	Peñalba: N. Sierra calva; E. fincas particulares; S. carretera Nacional y O. poda anterior	3 Idem	Idem	
Idem	Mediajo y Socobio	Puente de San Miguel	50	Idem	75	Idem y corta por el pié de 33 troncos secos inmaderables	La Robleda y Monte Rey: N. Socobio; E. y S. rio Saja y O. el pueblo	3 Idem	Idem	
Idem	Tocial	Quijas	80	Idem	120	Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Peron: N. y E. poda anterior; S. carretera del Cotero y O. fincas particulares	3 Idem	Idem	
Idem	Dehesa y Perojo	Reocin	70	Idem	105	Corta por el pié de 80 troncos secos inmaderables	Toreon y La Maza	3 Idem	Idem	
Idem	Pedroso	San Esteban	25	Idem	37	Poda y corta por el pié de 5 troncos secos inmaderables	Rulajaya: N. fincas particulares; E. El pueblo; S. Rutre y O. Sierra calva	2 Idem	Idem	
Idem	La Angustina Rey y Viesca	Villapresente Tagle	50 30	Idem Idem	75 45	Poda Corta por el pié de 40 troncos secos inmaderables	Bacon: N., E., S. y O. rio Saja	3 Idem	Idem	
San Felices	Tejas	San Felices	100	Idem y arbustos	150	Poda de roble, sin permitirse el descabezamiento y matarrasa de arbustos	Rey y Viesca	2 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	100	Idem	150	Idem	Desde las Traviesas hasta la regata Seca: N. y E. Sierra calva; S. regata Seca y O. arroyo de Tejas	3 Idem	Idem	
							Desde Canal de Mantilla hasta Vao Castañal: N. y O. Sierra calva; E. arroyo de Tejas y S. regato de Vao Castañal	3 Idem	Idem	

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de ca- rros.....	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. meses.	Objeto.	Clase de la conce- sion.	Dia y hora de la subasta.
Santillana	Herran	Herran	30 Roble		50	Poda y corta por el pié de 10 troncos secos inmaderables	Costal y La Calera: N. La Brezosa; E. poda anterior; S. carretera del Costal y O. Cebequera del monte y fincas particulares	3 Hogares	Gratuita		
Idem	Jaro y Quintanal	Ubiarco	60 Idem		90	Idem y corta por el pié de 14 troncos secos inmaderables	Veliz: N., E. y S. Sierra calva y O. fincas particulares	3 Idem	Idem		
Idem	Toba	Viveda	50 Idem y árgoma		75	Corta por el pié de 40 troncos secos inmaderables y matorrasa de árgoma	Hoyos	3 Idem	Idem		
Torrelavega	Escampadía	Barreda	50 Roble		75	Idem de 60 troncos secos inmaderables	La Escampadía	3 Idem	Idem		
Idem	Capia Costal y Des- hoja	La Montaña	32 Idem		48	Poda sin permitirse el descabezamiento	Canal de Arandios: N. La Deshoja; E. Sierra calva; S. La Capia y O. Canal de la Capia	2 Idem	Idem		
Idem	Canal y Costal	Tanos	60 Idem		90	Corta por el pié de 60 troncos secos inmaderables	Canal y Costal	3 Idem	Idem		

ADVERTENCIAS

1.ª Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los marcados, sin cortar tampoco rama ni mata verdes que estén en pié, y sin aprovechar producto alguno maderable por insignificante que sea.
2.ª Las podas y limpiezas se efectuarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hara podar para que sirvan de modelo, sin permitirse cortar la guía á ningun árbol ni descabezar más que los que así se hubiesen aprovechado otras veces.

3.ª En las enresacas y cortas á matorrasa de arbustos solo se cortarán los de las especies determinadas, respetando todo árbol, y tambien las matas de haya, roble y encina.
4.ª En la entresaca de cualquiera de estas tres especies se extraerán únicamente los piés torcidos, delgados y defectuosos de las especies designadas, dejándose los derechos, lozanos y bien configurados á las distancias que se fijen, porque de lo contrario ninguno se cortará.
5.ª No se permitirá cortar más ni otros árboles que los que estén marcados.
6.ª Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 63, correspondiente al dia 15 de Septiembre último.

Partido de Villacarrido

Castañeda	Carceña	Castañeda	150 Roble		225	Poda sin permitirse el descabezamiento	Las Raíces: N. arroyo del Avellano; E. Coto Camero; S. Campo del manzano y O. carretera	3 Hogares	Gratuita		
Idem	Idem	Idem	150 Idem		225	Idem	Las Lastras: N. arroyo; E. rio Cenizo; S. carretera y O. Cagigal	3 Idem	Idem		
Corvera	Concha	Borleña	60 Roble, espino, acebo y otros arbustos atacados por un incendio		90	Matorrasa	Concha: N. carretera de Borleña; E. término del pueblo; S. arroyo y O. monte Viña	3 Idem	Idem		
Idem	Idem	Idem	40 Espino, acebo y árgoma		50	Idem	Peña Portillo y Fuente del Avellano; N. y E. carretera; S. Castro caido y O. término de Quintana	2 Idem	Idem		
Idem	Helguero	Corvera	150 Roble		225	Poda y corta por el pié de 6 troncos secos inmaderables	Brigazosas: N. Camplé; E. Helguera; S. carretera de Sel del Acebo y O. La Llana	3 Idem	Idem		
Idem	Torquillo	Castillo Pedroso	60 Idem, haya, avellano, árgoma y brezo		90	Poda de roble y haya sin permitirse el descabezamiento y matorrasa de las demás especies	Vallejuco de los Ladrones: N. arroyo de la Llosia; E. monte Requejada; S. y O. Sierra calva	3 Idem	Idem		